

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 038/15

### COMPONENTE INFLACIONARIO - PLAZOS 2015

#### 1. ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE COMPONENTE INFLACIONARIO NO CONSTITUTIVO DE RENTA, GANANCIA OCASIONAL, COSTO O GASTO Y EL RENDIMIENTO MÍNIMO ANUAL DE PRÉSTAMOS ENTRE LAS SOCIEDADES Y SOCIOS - [Decreto 426 del 11 de marzo de 2015](#)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 013 del 30 de enero de 2015, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional expidió el decreto referido.

Las principales estipulaciones son las siguientes:

- No constituye renta ni ganancia ocasional por el año gravable 2014, el 82.06% del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, 40-1 y 41 del Estatuto Tributario.
- Para el año gravable 2014, las utilidades que los fondos mutuos de inversión, fondos de inversión y fondos de valores distribuyan o abonen en cuenta a sus afiliados, personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar contabilidad, no constituye renta ni ganancia ocasional el 82.06%, del valor de los rendimientos financieros recibidos por el fondo, correspondiente al componente inflacionario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39, 40-1 y 41 del Estatuto Tributario.
- No constituye costo ni deducción para el año gravable 2014, según lo señalado en los artículos 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario, el 21.48% de los intereses y demás costos y gastos financieros en que hayan incurrido durante el año o período gravable las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad.



Cuando se trate de ajustes por diferencia en cambio, y de costos y gastos financieros por concepto de deudas en moneda extranjera, no constituye costo ni deducción el 10.21% de los mismos, conforme con lo previsto en los artículos 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario.

- Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta por el año gravable 2015, se presume de derecho que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, que otorguen las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad, genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión del 4.34%, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Estatuto Tributario.

## 2. PLAZOS 2015 (MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 2623<sup>1</sup> DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014) - [Decreto 427 del 11 de diciembre de 2015](#)

El Gobierno Nacional expidió el decreto citado, acorde con las modificaciones que introdujo la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014 (Reforma Tributaria).

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

12 de marzo de 2015

---

<sup>1</sup> Informado en nuestro Boletín Tributario No. 229 del 19 de diciembre de 2014